



56
Per

Resolución Directoral Regional

Nº 0676 -2019-GRSM/DRE

Moyobamba, 21 MAYO 2019

VISTO: El expediente administrativo ingresado con registro Nº 02292909 de fecha 14 de mayo del 2019, remitido por la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de San Martín, mediante Oficio Nº 679-2019-CDJE-GRSM/PPR-LKVY, sobre cumplimiento de sentencia perteneciente al demandante **MARITZA MARLENE CASTILLO PEÑA**, recaído en el expediente judicial Nº 00010-2018-0-2201-JR-LA-01, tramitado ante el Juzgado de Trabajo Transitorio Sub Sede Moyobamba, materia Acción Contenciosa Administrativa, en un total de veintiuno (21) folios.

CONSIDERANDO;

Que, la Ley Nº 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Mediante la Ley Nº 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Con Ordenanza Regional Nº035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines".

Por Ordenanza Regional Nº 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín;

Que, la accionante **MARTIZA MARLENE CASTILLO PEÑA**, interpone demanda contenciosa administrativa, recaído en el expediente judicial Nº 00010-2018-0-2201-JR-LA-01; siendo así, mediante Resolución





Resolución Directoral Regional

N° 0676 -2019-GRSM/DRE

N° 05, de fecha 24 de octubre del 2018, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio de Moyobamba, resolvió declarando FUNDADA la demanda y en consecuencia NULO el acto administrativo emitido por esta entidad en última instancia administrativa; y ORDENA que la entidad demandada emita resolución administrativa disponiendo el pago del reintegro de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación, equivalente al 30% de su remuneración total (íntegra), desde el 21 de mayo de 1990 hasta el 25 de noviembre de 2012, con deducción de los importes que hayan sido abonados por dicho concepto en base a la remuneración total permanente, más intereses legales que se liquidarán en ejecución de sentencia; siendo **CONFIRMADA** por Resolución de Vista N°10, de fecha 14 de marzo del 2019, emitida por la Sala Mixta – Sub Sede Moyobamba y **REQUIRIÉNDOSE** su ejecución mediante Resolución N° 11, de fecha 16 de abril del 2019, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba;

Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: ***“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”***; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;

De los actuados se advierte que el demandante es servidor de la Unidad Ejecutora 300 - Educación Moyobamba, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N°006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-GRSM/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER POR MANDATO JUDICIAL, el pago de reintegro de la bonificación por concepto de Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de la remuneración total (íntegra), a favor de **MARITZA MARLENE CASTILLO PEÑA**, recaído en el expediente judicial N° 00010-2018-0-2201-JR-LA-01, desde el 21 de mayo de 1990 hasta el 25 de noviembre de 2012, con deducción de los importes que hayan sido abonados por dicho concepto en base a la remuneración total permanente, más intereses legales que se



Resolución Directoral Regional

N° 0676 -2019-GRSM/DRE

liquidarán en ejecución de sentencia teniendo en cuenta los periodos mencionados en la parte resolutive de la sentencia, de acuerdo al Decreto Ley N° 25920; siendo **CONFIRMADA** por Resolución de Vista N° 10 de fecha 14 de marzo del 2019, emitida por la Sala Mixta – Sub Sede Moyobamba y **REQUIRIÉNDOSE** su ejecución mediante Resolución N° 11 de fecha 16 de abril del 2019, por el Juzgado de Trabajo Transitorio Sub Sede Moyobamba;

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín; emitir la Resolución Jefatural con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la Resolución N° 10 que contiene la Sentencia de Vista.

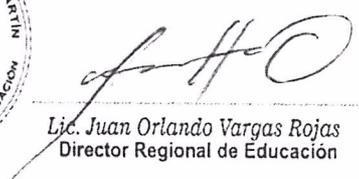
ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución al administrado, a la Procuraduría Pública Regional de San Martín y Oficina de Operaciones – Unidad Ejecutora 300 - Educación San Martín.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación


Lic. Juan Orlando Vargas Rojas
Director Regional de Educación



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.
Moyobamba, 28 de Mayo 2019


Lindaura Arista Valdivia
SECRETARÍA GENERAL
C.M./1000817090

